



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 323-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 11 NOV 2021

VISTO:

El Memorando N° 0830-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 789-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 914-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Informe N° 179-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-CHQ, Carta N° 208-2021/JPBV, Informe N° 140 y 157-2021-GRA-GG-DRTCA-SDESLO-CHQ y Cartas N°s 007, 011 y 012-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-CHQ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 304-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 21 de Octubre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico de Presupuesto de Adicional de Obra y Deductivo N° 02, del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho Km. 05+060 al Km. 08+263"; originada "por tratamiento de la corona de sub rasante y por la propuesta de pavimento conformado por una base de 0.20 y 3" de carpeta asfáltica , a fin de tener una uniformidad en el suelo de fundación que garantice las transmisión de cargas resultantes del tráfico, que resultan necesarios e indispensables para dar cumplimiento con la Meta prevista; por tanto, la Entidad no requiere Ampliación Presupuestal por presentar un Deductivo de Igual Costo, ni ampliación de plazo;

Que, con Carta N° 208-2021/JPBV de fecha 28 de octubre del 2021, el Ing. Jorge P. Bellido Vilchez, Representante de Ingenieros, reitera la solicitud de aprobación resolutivamente del 28 de agosto del 2021, como fecha de inicio del Plazo de Ejecución del Servicio y el Cronograma Actualizado, con la fecha de inicio del plazo de ejecución del servicio; consecuentemente el plazo de 90 días calendarios, la fecha de término del servicio es el 25 de noviembre del 2021; sosteniendo que la Entidad entregó al Contratista, los ensayos a nivel de Subrasante, mediante la Carta N° 012-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-CHQ, notificado el 27 de agosto del 2021; y en mérito al numeral 3.1 Conclusiones de la Opinión N° 048-2020/DTN de fecha 08 de julio del 2020; que señala: 3.1. El inicio del plazo de ejecución en los contratos de (...) servicios dependerá de cada contrato particular. Así, de acuerdo con el dispositivo citado dicho plazo puede iniciar: (...) (iii) desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, (...)" Es más la Clausula Sexta del Contrato N° 005-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, suscrito con la Entidad el 30 de julio de 2021, señala: "CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION el plan de ejecución del presente contrato





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 323-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 11 NOV 2021

es de noventa días (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de haberse cumplido las siguientes condiciones: a) Entrega del terreno; b) Entrega al contratista de la superficie a nivel de Subrasante, con los siguientes ensayos: **b.1** Realización previa de Ensayos de LWD a nivel de Subrasante, los cuales deberán estar aprobados por la Supervisión y/o entidad.

b.2 Ensayos de Densidad de Campo, a nivel de Sub Rasante, debidamente compactada al 100% del proctor modificado por la Supervisión y/o entidad; **b.3** Niveles topográficos definitivos, a nivel de Sub Rasante, debidamente aprobados por la Supervisión y/o entidad.

b.4 La entidad deberá entregar al Contratista los protocolos de liberación de la Sub Rasante, con el visto bueno de los responsables de obra.; c) Entrega del Adelanto Directo, en caso de haberse solicitado; d) Entrega del Cronograma de Ejecución de la Actividad a contratar, esta será muy necesaria su presentación con la finalidad de realizar el seguimiento de las labores encomendadas".;

Que, conforme estipula dicha Cláusula Sexta del Contrato Nº 005-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, el plazo de ejecución del Servicio inicia el día 28 de agosto de 2021 (día siguiente de haberse cumplido todas las condiciones), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Condiciones establecidas en la Cláusula Sexta del Contrato Nº 005-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, para determinar la fecha de inicio del plazo de ejecución.		
Condición	Fecha	Observación
a) Entrega del terreno	12/08/2021	
b) Entrega al Contratista de los ensayos	27/08/2021	Se entregó al Contratista los ensayos a nivel de Subrasante
c) Entrega del Adelanto Directo	09/08/2021	
d) Entrega del Cronograma de Ejecución de Actividad	19/08/2021	Corresponde actualizar el cronograma con la fecha de inicio del plazo de ejecución (28/08/2021)

Que, queda establecido como fecha de inicio del plazo de ejecución, el día 28 de agosto de 2021, en merito al numeral 142.1 del artículo 142. Plazo de ejecución contractual, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: " Artículo 142. Plazo de ejecución contractual 142.1. El plazo de ejecución contractual se inicia desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato. Asimismo, el inciso 142.2 del Reglamento, los documentos del procedimiento de selección pueden establecer que el plazo de ejecución contractual sea hasta un máximo de tres (3) años, salvo que por leyes especiales o por la naturaleza de la prestación se requiera plazos mayores, siempre y cuando se adopten las previsiones presupuestarias necesarias para garantizar el pago de las obligaciones.

Que, con Informe Nº 179-2021- GRA/GG-GRI-DRTCA-SDESLO-CHQ, de fecha 03 de noviembre del 2021, el Ing. Carlos Huamancayo Quiquin, Supervisor de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho Km. 05+060 al Km. 08+263"; solicita al Sub Director





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 323-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 11 NOV 2021

de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras; sobre la solicitud del Contratista ejecutor del servicio de colocación de Sub Base, Base, Imprimación y Carpeta Asfáltica; el que evaluado manifiesta estar de acuerdo; con la atingencia que con Carta N° 007-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-CHQ de fecha 11 de agosto del 2021, el Supervisor de Obra solicitó al Residente de Obra de entonces se remita los documentos de control de calidad citados en la cláusula sexta del contrato a fin de cumplir el contrato en dicho extremo; reiterando solicitud con Carta N° 011-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-CHQ con fecha 25 agosto del 2021, la entrega de los documentos de control de calidad a nivel de sub rasante; luego con Carta N° 018-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-CHQ del 26 de agosto del 2021, recién el ex residente de obra remite los controles de calidad requeridos conforme al contrato. Es así con Carta N° 012-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-CHQ, el Supervisor de Obra luego de revisar los mismos, remite al Contratista, a fin de cumplir con lo indicado en la cláusula sexta del contrato de servicio;

Que, ante la situación descrita con Informe N° 140-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-CHQ, el Supervisor de Obra informa a su superior jerárquico que esta demora afecta el plazo de ejecución del servicio de colocación de Sub Base, Base, Imprimación y Carpeta Asfáltica, el mismo que fue una de las causales para que la Supervisión solicite la no continuación del ex Residente de Obra. Concluyendo la Supervisión que el plazo de inicio del servicio es el 28 de agosto del 2021; recomendando tomar como inicio el plazo del servicio señalado, y que SDESLO tome las acciones legales correspondientes a fin de responsabilizar al ex Residente de Obra Ing. José Luis Canchari Quispe, por la demora de la entrega de los documentos de control de calidad, el mismo que generó retraso de los trabajos de servicio de colocación de Sub base, base, imprimación y carpeta asfáltica, en perjuicio de la Entidad y propiamente dicha de la población beneficiaria.

Que, con Informe N° 789-2021- GRA/GG-GRI-DRTCA-DC de fecha 08 de noviembre del 2021, el Director de Caminos solicita al Titular de la Entidad aprobar vía acto resolutivo el plazo de inicio del Servicio de Colocación de Sub Base, Base, Imprimación y Carpeta Asfáltica de la Obra precitada, con fecha de inicio el 28 de agosto del 2021 y fecha de término 25 de noviembre del 2021 (90 días calendarios) y su correspondiente cronograma de ejecución actualizado, conforme a lo señalado en Informe N° 914-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, de fecha 08 de noviembre del 2021;

Que, mediante Memorando N° 0830-2021-GRAGG-GRI-DRTCA de fecha 09 de noviembre del 2021, el Titular de la Entidad dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica la Proyección del acto resolutivo para aprobación del plazo de inicio del Servicio de Colocación de Sub Base, Base, Imprimación y Carpeta Asfáltica de la Obra en mención conforme a los documentos que se anexan en 244 folios;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Ley N° 31084-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 323-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 11 1 NOV 2021

2021; Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga la Ley N° 28411, y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL PLAZO DE INICIO DEL SERVICIO DE COLOCACIÓN DE SUB BASE, BASE, IMPRIMACIÓN Y CARPETA ASFÁLTICA de la Obra: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA REPARTICIÓN CHUPAS CHIARA DISTRITO DE CHIARA- HUAMANGA – AYACUCHO ,TRAMO KM 5+060 AL KM 08+263"; con fecha de inicio el 28 de agosto del 2021 y termino el 25 de noviembre del 2021; en cuyos antecedentes se halla el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO; conforme a lo expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Caminos, Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras y Dirección de Administración la materialización de la presente, dentro del plazo previsto por Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia fedatada de la presente resolución y todos sus antecedentes al Secretario de los Procesos Administrativos-PAD, de la Entidad, para su calificación y apertura en su seno respecto de las responsabilidades administrativas en que haya incurrido el ex Residente de Obra Ing. José Luís Canchari Quispe.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia fedatada de la presente resolución y todos sus antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica, para su evaluación y calificación a fin de adoptar las acciones legales que correspondan de ser el caso, contra el ex Residente de Obra Ing. José Luís Canchari Quispe.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, al Contratista Ejecutor del servicio Ing. Civil Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, en su domicilio fiscal sito en el Jr. Las Azucenas N° 176- Urb. Jardín-Distrito Andrés Avelino Cáceres; Supervisor de Obra Ing. Carlos Huamnacayo Quiquin; Residente de Obra Ing. Fabiano Baldomero Ramos Vallejo; Dirección de Caminos, Sub Dirección de Obras, Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras y demás instancias administrativas del sector de modo y forma establecido en el artículo 24 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional

